

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LA PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2º DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL

Madrid, 7 de febrero de 2018

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. (“**MAPFRE**”) para justificar la propuesta de modificación del artículo 2º del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, relativo a las competencias de la Junta General.

El artículo 406.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital establece que la junta general de accionistas será competente para acordar la emisión de obligaciones convertibles en acciones o de obligaciones que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales.

A dichos efectos, el Consejo de Administración considera conveniente modificar las competencias de la Junta General previstas en el artículo 2º del Reglamento, a fin de prever la posibilidad de delegar en el Consejo de Administración la emisión de obligaciones convertibles en los supuestos previstos en el artículo 406.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Mediante esta modificación se pretende dotar de mayor agilidad y flexibilidad a la Sociedad en materia de emisión de obligaciones convertibles facilitando su acceso a los mercados financieros y adecuando su regulación a las prácticas más habituales.

II. ACUERDO CUYA ADOPCIÓN SE PROPONE

Modificar el artículo 2º del Reglamento de la Junta General, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 2º. Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas es el órgano superior de gobierno de la Sociedad. Los acuerdos que adopte con arreglo a la Ley y los Estatutos Sociales obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes.

La Junta General de Accionistas está facultada para decidir sobre cualquier asunto relativo a la Sociedad. En especial, es el órgano competente para decidir sobre las siguientes materias:

- a) Aprobación de las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, aplicación del resultado y aprobación de la gestión social.*
- b) Nombramiento y separación de los miembros del Consejo de Administración, del Auditor Externo y, en su caso, de los Liquidadores, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad en relación con los mismos.*

- c) *Modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General.*
- d) *Aumento y reducción del capital social, supresión o limitación del derecho de suscripción preferente, transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, y traslado del domicilio social al extranjero.*
- e) *Emisión de obligaciones u otros valores de deuda que sean convertibles en acciones o que atribuyan a sus titulares una participación en las ganancias sociales, pudiendo delegar en el Consejo de Administración la facultad para realizar dichas emisiones así como para excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, todo ello en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley.*
- f) *Adquisición, enajenación o aportación de activos esenciales a otra sociedad, presumiéndose el carácter esencial cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del último balance aprobado.*
- g) *Disolución de la Sociedad, aprobación del balance final de liquidación y operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.*
- h) *Aprobación de la política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en la legislación vigente.*
- i) *Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos Sociales.”*
